

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución**

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0209-2019, donde obra la resolución N°200-03-20-01-1273 del 21 de octubre de 2019, por medio de la cual se otorgó un permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para uso agrícola, a favor de la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, por el termino de diez (10) años, en cantidades de 2,9 L/s, a captar de un pozo profundo, en beneficio de actividades de producción y procesamiento del lavado de la fruta de banano, tipo exportación, desarrollados en el predio denominado “Finca Laureles” identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-37890 y N° 0008-35911, ubicada en el corregimiento de churido, jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-0603 del 12 de marzo de 2022, se requirió a la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, para que se sirviera allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y a su vez realizara los reportes de los consumos de agua de manera mensual, los primeros diez (10) días de cada mes.

Que a través de los actos administrativos N° 200-03-20-03-1355 del 15 de julio de 2023 y N° 200-03-20-03-0214 del 15 de febrero de 2024, se requirió a la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, para que se sirviera allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) realizara los reportes de los consumos de agua de manera mensual, los primeros diez (10) días de cada mes, instalara un grifo para la toma de muestras de agua y a su vez realizara las adecuaciones y mantenimientos necesarios tanto a la caseta así como también al pozo profundo.

Consecuentemente, y en atención a los requerimientos mencionados anteriormente, el representante legal de la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, mediante oficio N° 200-34-01.59-2994 del 21 de mayo de 2024, allego la información requerida, en lo concerniente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para efectos de verificación y aprobación por parte de la Corporación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 04 de diciembre de 2024 y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2689 del 11 de diciembre de 2024 del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

6. Conclusiones

- El PUEAA presentado por la sociedad AGRICOLA MAYORCA SAS – Finca Laureles, se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.
- Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad AGRICOLA MAYORCA SAS – Finca Laureles, corresponden a una reducción total del 5.2%; Actualmente se consumen 8,916.43 m³/año, equivalente a 171m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 8.800.8m³/año, equivalente a 168.78 m³/sem.
- El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 9.000.000 m/l.
- la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S – Finca Laureles no cuenta con permiso de vertimientos vigente

7.Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2024-2028) llegado mediante oficio No. 200-34-01.59-2994 del 21 de mayo de 2024, por la sociedad AGRICOLA MAYORCA SAS – Finca Laureles; bajo las siguientes condiciones:

Tabla 1. Metas de reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Consumo Plan 5 años (m3/mes)	1	2	3	4	5	Ahorro Quinquenio (%)
consumo proceso	287,3	273	1	1	1	1	1	5,0%
consumo domestico (lavado de manos, botas y equipos)	138,7	131	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	5,6%
Lavado de empacadora	57,5	54	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	6,1%
Preparación de herbicidas	12,9	12	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	7,0%
Curado de coronas	3	3	0	0	0	0	0	0%
lavado de uniformes fumigadores y embolsados	31,8	30	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	6%
Lavado de cochinilla	121,2	115	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	5%
prevencion fusarium raza 4	17,1	16,2	1	1	1	1	1	5%
perdidas (15%)	63,9	60,7	1	1	1	1	1	5%
Total consumo	733,4	694,9	5%					

Actualmente se consumen 8,916.43 m³/año, equivalente a 171m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 8.800.8 m³/año, equivalente a 168.78 m³/sem.

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones" 3

Las metas de reducción anteriormente descritas se pretenden alcanzar a través de la realización de distintas actividades y para la ejecución de las mismas se tiene proyectado el siguiente Plan de inversión (Tabla 2).

TABLA 2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE INVERSIÓN

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
reforestacion de fuentes hidricas	metros lineales	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000
mantenimiento de pozo profundo y macromedidor	global			1			\$ 3.800.000
control de fugas en redes de distribucion y conduccion de las aguas	global	1	1	1	1	1	\$ 500.000
mantenimiento al sistema de recirculacion	global	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000
seguimiento a los consumos de agua de proceso	reporte	12	12	12	12	12	\$ 0
educacion ambiental (capacitaciones en uno adecuado y ahorro del agua y concervacion de fauna y flora)	registro capacitaciones	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 9.000.000

La inversión proyectada para dar cumplimiento al PUEAA quinquenio 2024 –2028, es de \$ 9.000.000.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad AGRICOLA MAYORCA SAS – Finca Laureles, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.
- Reportar de consumos de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>
- Iniciar el trámite de permiso de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. Y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado." Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”
Que mediante la resolución N° 200-03-20-01-1273 del 21 de octubre de 2019, se otorgó un permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para uso agrícola, a favor de la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, por el termino de diez (10) años, en cantidades de 2,9 L/s, a captar de un pozo profundo, en beneficio de actividades de producción y procesamiento del lavado de la fruta de banano, tipo exportación, desarrollados en el predio denominado “Finca Laureles” identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-37890 y N° 0008-35911, ubicada en el corregimiento de churido, jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-2994 del 21 de mayo de 2024, el representante legal de la sociedad Agrícola Mayorca S.A.S, allego la información requerida, en lo concerniente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para efectos de verificación y aprobación por parte de la Corporación.

Consecuentemente y en función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó evaluación documental y visita el día 04 de diciembre de 2024, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones, detectando de esta manera, que el pozo cuenta con la respectiva tapa y caseta, concluyendo de esta manera, que el mismo se encuentra en óptimas condiciones para el funcionamiento.

Por otra parte, y con respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) se evidencia, que el mismo se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, pues el mismo, corresponde a una una reducción total del 5.2%; Actualmente se consumen 8,916.43 m³/año, equivalente a 171m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 8.800.8m³/año, equivalente a 168.78 m³/sem.

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N°400-08-02-01-2689 del 11 de diciembre de 2024, recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S, identificado con Nit 900.089.324-9, en el marco del permiso ambiental de concesión de aguas subterráneas, considerando dentro del mismo que la información aportada, se encuentra en coherencia con los criterios mínimos exigidos en la normatividad vigente.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, mediante oficio N° 200-34-01.59-2994 del 21 de mayo de 2024, indicando que el año N° 1 de su vigencia es el 2025 y el N° 5 el 2029, teniendo en cuenta que lo propuesto, es acorde con la resolución N° 200-03-20-01-1273 del 21 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** presentado por la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, a través del oficio N° 200-34-01.59-2994 del 21 de mayo de 2024, en beneficio del predio denominado “Finca Laureles” identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-37890 y N° 0008-35911, ubicada en el corregimiento de churido, jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, a captar en un pozo profundo, en beneficio de actividades de producción y procesamiento del lavado de la fruta de banano, tipo exportación, desarrollados en dicho predio, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N°200-03-20-01-1273 del 21 de octubre de 2019; teniendo en cuenta lo siguiente:

METAS DE REDUCCIÓN

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/mes)	Consumo Plan 5 años (m3/mes)	META ANUAL					Ahorro Quinquenio (%)
			1	2	3	4	5	
consumo proceso	287,3	273	1	1	1	1	1	5,0%
consumo domestico (lavado de manos, botas y equipos)	138,7	131	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	5,6%
Lavado de empacadora	57,5	54	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	6,1%
Preparación de herbicidas	12,9	12	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	7,0%
Curado de coronas	3	3	0	0	0	0	0	0%
lavado de uniformes fumigadores y embolsados	31,8	30	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	6%
Lavado de cochinilla	121,2	115	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	5%
prevencion fusarium raza 4	17,1	16,2	1	1	1	1	1	5%
perdidas (15%)	63,9	60,7	1	1	1	1	1	5%
Total consumo	733,4	694,9	5%					

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE INVERSIÓN

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestacion de fuentes hidricas	metros lineales	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000
mantenimiento de pozo profundo y macromedidor	global			1			\$ 3.800.000
control de fugas en redes de distribucion y conducción de las aguas	global	1	1	1	1	1	\$ 500.000
mantenimiento al sistema de recirculacion	global	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000
seguimiento a los consumos de agua de proceso	reporte	12	12	12	12	12	\$ 0
educacion ambiental (capacitaciones en uso adecuado y ahorro del agua y concervacion de fauna y flora)	registro capacitaciones	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 9.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente programa de uso eficiente y ahorro del agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1°. Establecer el año **2025** como el año N° **1°** y el año **2029** como el N° **5°** para la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Parágrafo 2°. La sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificada con Nit 900.089.324-9, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

ARTICULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificada con Nit 900.089.324-9, para que en el término de treinta (30) días calendario, a partir de la firmeza de la presente decisión, se sirva realizar lo siguiente:

- Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>
- Iniciar el trámite de permiso de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. Y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

ARTÍCULO QUINTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1° de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en el manual tarifario vigente, expedido por esta Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR a la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

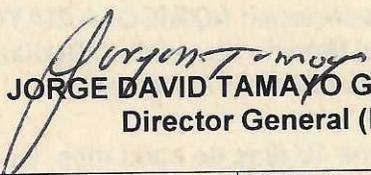
ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

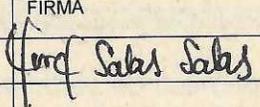
ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA MAYORCA S.A.S**, identificado con Nit 900.089.324-9, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas		01/09/2025
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-01-0209-2019